

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Verbal (Divorcio), de Denis Alexandra Aponte Suárez contra Edwin Heli Zamora Gil. Rad. No. 73168 31 84 001 2020 00007 00

Téngase por contestada la reforma de la demanda de reconvencción presentada por el demandado por su contraparte. Y, ante el silencio guardado por el demandado en el término concedido para contestar la reforma de la demanda hecha por la demandante, téngase por no contestada.

Surtido el traslado de la reforma de la demanda y de la reforma de la demanda de reconvencción, realizadas por las partes y de la excepción de mérito propuesta y no habiendo lugar a aplicar medida de saneamiento alguna a la actuación surtida hasta el momento, es del caso convocar a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Para ese propósito se fija la hora de las 9 a.m. del día 9 de Febrero del año 2022, la cual se realizará preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación TEAMS o en la que se le informe en su oportunidad, en la que serán decretadas y practicadas las pruebas solicitadas, e incluso recaudados, aún de oficio, los interrogatorios a las partes, y de ser posible, adelantar las actuaciones previstas en el artículo 373, *ib.*, y proferir sentencia de mérito, si fuere posible.

Adviértase a las partes y sus apoderados si los tuvieren, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 214, hoy 22-12-21 (C.G.P., art. 295).
William Lamprea Lugo
Secretario